

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de julio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo N° 07 "Transporte terrestre de carga Nacional. Todo tipo de transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de autoelevadores, grúas y equipos para la movilización de carga con chofer u operador", **Capítulo "Transporte de Bebidas"**, integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Ma. Noel Llugain. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Christian Olivera y Javier Martínez. **Y POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Dres. Robert Batista y Gonzalo Ramírez.-----

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de julio de 2020 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo por mayoría suscrito el día 21 de agosto de 2018. -----

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula segunda, 3) V), del referido Acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2020 es del **3.5 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2020.-----

TERCERO. Salarios mínimos. Se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría a partir del 1° de julio de 2020: -----

CATEGORÍAS	Jornal nominal al 01/07/2020
Chofer de Semirremolque, camión o camioneta	\$ 2201,51
Chofer repartidor	\$ 2655,01
Conductor de autoelevador o zorrero	\$ 2232,38
Ayudante de chofer repartidor	\$ 2106,11
Promotor de ventas o preventista	\$ 2169,26
Operario de depósito	\$ 1742,32
Auxiliar Administrativo Grado 1	\$ 2247,50
Auxiliar Administrativo Grado 2	\$ 2201,17
Oficial Mecánico	\$ 1875,90
Sereno	\$ 1037,79
Limpiador	\$ 816,65

CUARTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados

STCC

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DEL TRABAJO

 MTS